

ESPECIALIZACIÓN A DISTANCIA EN PRODUCCIÓN DE TEXTOS CRÍTICOS Y DE DIFUSIÓN MEDIÁTICA DE LAS ARTES

ÁREA TRANSDEPARTAMENTAL DE CRÍTICA DE ARTES

UNA

R E G L A M E N T O

ARTÍCULO 1° - El presente Reglamento se enmarca en los lineamientos establecidos en la Ley 24.521 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 160/11, la normativa vigente en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES (Ordenanza N° 0009)

El mismo define las pautas para el Gobierno y la Gestión de la Carrera, la conformación de las Autoridades y el Cuerpo Académico y las Normas para el Ingreso de los aspirantes y para la Presentación del Trabajo Integrador Final.

ARTÍCULO 2° - Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por el Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes, con vista al Director de la Carrera.

A. GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA CARRERA

1. Autoridades

ARTÍCULO 3° - El Director y el Comité Académico son las máximas autoridades de la Carrera de *Especialización a Distancia en Producción de Textos Críticos y de Difusión Mediática de las Artes*.

ARTÍCULO 4º - El Director será designado por el Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes, a propuesta de la Dirección del Área Transdepartamental de Crítica de Artes.

ARTÍCULO 5º - Son funciones de Director:

- a) Proponer a las autoridades pertinentes la designación de los profesores responsables del dictado de los seminarios, la selección de las áreas temáticas a desarrollar en los mismos como así también el diseño de las actividades a su cargo que considere necesarias para el desenvolvimiento de la carrera...
- b) Mantener la oferta académica en coherencia con el perfil de actividades que exija la carrera.
- c) Gestionar la firma de convenios específicos con instituciones del país y del extranjero.
- d) En conjunto con el Comité Académico, diseñar y proponer a las autoridades pertinentes especificaciones o ampliaciones reglamentarias no previstas y que se consideren necesarias para el funcionamiento de la carrera de posgrado a su cargo.
- e) En conjunto con el Comité Académico, evaluar la propuesta y los antecedentes de los candidatos al Posgrado para decidir su aceptación.

ARTÍCULO 6º - El Comité Académico de la Carrera estará constituido por especialistas de reconocida trayectoria en la producción crítica y artística, en un número no inferior a cuatro (4), y designados por el Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes, a propuesta de la Dirección del Área Transdepartamental de Crítica de Artes. Se designarán por un plazo de 2 (dos) años renovables.

ARTÍCULO 7º - Son funciones del Comité Académico:

- a) Asesorar sobre la designación de los profesores y los seminarios y actividades curriculares que se ofrecen en las carreras.
- b) Evaluar los antecedentes para la admisión de los postulantes.
- c) Participar del diseño y seguimiento de los instrumentos que permitan evaluar el funcionamiento de la carrera.

2. Equipo de Gestión

ARTÍCULO 8º - El Equipo de Gestión reporta al Director de la Carrera y estará integrado por un Coordinador General, un Responsable Administrativo, el Cuerpo Académico y el Área de Tecnología educativa del Área Transdepartamental de Crítica de Artes.

2.1. Coordinador General

ARTÍCULO 9º - El Coordinador General será designado por el Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes, a propuesta de la Dirección del Área y de la Carrera.

ARTÍCULO 10º - Son funciones del Coordinador General:

- a) Colaborar con las gestiones institucionales para el funcionamiento de la carrera,
- b) Participar en la organización, desarrollo y supervisión de las acciones de contacto entre la carrera y los postulantes, los estudiantes y el cuerpo docente.

- c) Colaborar con el Cuerpo Académico- Didáctico, integrado por los Docentes responsables y sus equipos de cátedra, el equipo de tutores y el Área de Tecnología Educativa en el desarrollo e implementación de materiales y procesos del dictado de la carrera.
- d) Coordinar con el Responsable Administrativo las acciones necesarias para garantizar la operatividad de la carrera.
- e) Coordinar las tareas específicas del personal no docente del Área afectado de acuerdo con la dirección de la carrera.

2.2. Responsable Administrativo

ARTÍCULO 11° - El Responsable Administrativo será designado por el Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes, a propuesta del Director del Área.

ARTÍCULO 12° - Son funciones del Responsable Administrativo:

- a) Supervisar el funcionamiento de los dispositivos de gestión vinculados a recursos humanos, presupuesto y administración de cuentas.
- b) Coordinar el personal no docente del Área afectado a la carrera de acuerdo con las normativas del área de Posgrado.
- c) Gestionar la modalidad de cobro de aranceles y su facturación correspondiente.
- d) Tramitar los pertinentes contratos y locaciones de servicios de proveedores.
- e) Coordinar las acciones necesarias para garantizar la operatividad de la carrera.
- f) Efectuar la rendición de ingresos y egresos para su correspondiente certificación.

2.3. Cuerpo Académico

ARTÍCULO 13° - Cada asignatura contará con un Docente Responsable y un Tutor. Los Docentes Responsables serán propuestos por el Director, asesorado por el Comité Académico que ponderará sus antecedentes, y serán designados por el Consejo de Carrera.

ARTÍCULO 14° - Los Docentes Responsables del dictado de las asignaturas deberán poseer título similar o superior al de la carrera, o ser profesores, investigadores o profesionales de reconocido prestigio en el área temática a desarrollar.

ARTÍCULO 15° - Serán considerados profesores estables aquellos docentes que formen parte del plantel de la carrera en carácter de Docentes Responsables de las asignaturas, y serán profesores invitados los que asuman el dictado parcial o total de una actividad académica sólo por un período determinado. Los docentes estables deberán constituir al menos el 50% del cuerpo docente de la carrera.

ARTÍCULO 16° - El docente a cargo deberá presentar ante el Director el Programa con la planificación de las actividades a desarrollar, así como una clara indicación del procedimiento de evaluación, 30 días antes del inicio del dictado de la asignatura.

ARTÍCULO 17° - Serán funciones de los Docentes Responsables de la Carrera de Especialización:

- a) Impartir, individualmente o en equipo, el o los cursos previstos en la estructura curricular y proceder a la evaluación y calificación del rendimiento académico de los estudiantes.
- b) Atender a la orientación individual o grupal de los estudiantes para los trabajos de evaluación y otras tareas requeridas en la carrera.
- c) Producir y/o supervisar la producción de material didáctico, junto con el Equipo de Tutores y área de Tecnología Educativa.

ARTÍCULO 18° – El Equipo de Tutores, designado por el Consejo de Carrera, tendrá a su cargo la gestión de la interactividad en la plataforma y el seguimiento general de la cursada de los estudiantes (con tareas de orientación y gestión instruccional, procedimental, de contacto). Intervendrá, bajo la supervisión del Docente Responsable.

2.4. Área de Tecnología Educativa

ARTÍCULO 19° - El área de implementación y seguimiento de la enseñanza virtual (especialista en educación y de informática educativa) desarrollará y actualizará –en caso de ser necesario– para cada cohorte los materiales específicos de reglamentación y requerimientos técnicos de la plataforma de educación a distancia para asegurar su operatividad y las condiciones de acceso de estudiantes y docentes.

B. NORMAS PARA EL INGRESO Y EGRESO DE LOS ASPIRANTES

1. Requisitos para el ingreso

Artículo 20°- Se considerarán las postulaciones para el ingreso a la Carrera *Especialización a Distancia en Producción de Textos Críticos y de Difusión Mediática de las Artes* de:

- Egresados universitarios o de carreras terciarias de áreas humanísticas y sociales, de comunicación social o de las distintas carreras artísticas, así como quienes en el campo de esas actividades puedan acreditar antecedentes suficientes para el cursado de la Especialización.
- Egresados de las distintas carreras de grado y posgrado de la Universidad Nacional de las Artes.
- Interesados que puedan acreditar un nivel conveniente de experticia en prácticas en las que la carrera brinda formación, como, por ejemplo, la producción de textos críticos y de difusión, las actividades de promoción y publicidad en el campo cultural y artístico, etc.

Artículo 21°- Es requisito para el ingreso a la carrera de *Especialización a Distancia en Producción de Textos Críticos y de Difusión Mediática de las Artes* contar con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo y reunir los requisitos que determine el Comité Académico o la autoridad equivalente, a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira. Los aspirantes deberán tener dominio oral y escrito del idioma español. Excepcionalmente, se podrá considerar la inscripción a personas que no posean títulos antes mencionados pero que por sus méritos intelectuales y científicos, debidamente acreditados, sean propuestas por el Comité Académico al Director para su aceptación como alumnos. En esos y otros casos en los que lo considere pertinente, el Comité Académico podrá exigir al aspirante, tomando como referencia el indicador que se presenta a continuación, el cumplimiento de una serie de requisitos previos:

- Egresados de las carreras de grado del Área Transdepartamental de Crítica de Artes: eximidos de requisitos.
- Egresados de Universidades Nacionales o Privadas de carreras afines con el objeto de estudio de la carrera: eximidos de requisitos.
- Egresados de Universidades Nacionales o Privadas de carreras no afines con el objeto de estudio de la carrera: cursado y aprobación del Curso Propedéutico de Posgrado.
- Personas que no posean títulos universitarios, pero con méritos intelectuales, científicos y/o artísticos equivalentes: cursado y aprobación del Curso Propedéutico de Posgrado. El Comité Académico podrá realizar excepciones, en función de la amplitud y pertinencia de los antecedentes de los postulantes encuadrados en este ítem.

ARTÍCULO 22° -El Comité Académico evaluará los antecedentes de los postulantes para resolver sobre su admisión. La evaluación y selección de los postulantes se hará conforme a los datos proporcionados en la *Ficha de Antecedentes* y a la documentación probatoria correspondiente.

ARTÍCULO 23° - Inscripción Condicional: se concederá la posibilidad de inscripción con carácter condicional a aquellos postulantes que no cuenten aún con el certificado de título universitario o terciario en trámite, pero que estén en proceso de completar sus requisitos de titulación. La inscripción condicional tendrá una vigencia de hasta un semestre a partir del momento de la inscripción inicial. Si cumplido el plazo el estudiante no hubiera formalizado su titulación, se procederá a consignar su baja como alumno regular.

ARTÍCULO 24° - Los postulantes a quienes se indique como requisito de inscripción el Curso Propedéutico deberán cursarlo y aprobarlo en el curso del primer cuatrimestre de la carrera para mantener la condición de alumno regular.

ARTÍCULO 25° - El Curso Propedéutico se dictará en la plataforma de educación a distancia y comprenderá una formación de carácter nivelatorio y/o complementario de la trayectoria académica de los ingresantes en los tres bloques de la carrera: Arte y Contemporaneidad, Medios y configuraciones textuales y Prácticas de Escritura. Combinará una modalidad de autoaprendizaje asistido con tutorías específicas y una instancia final de evaluación a cargo de un Docente Responsable por bloque.

2. Procedimientos de inscripción

ARTÍCULO 26° - El período de inscripción a la carrera y sus procedimientos serán establecidos en el Calendario Académico de Posgrado aprobado anualmente por el Consejo de Carrera del Área.

ARTÍCULO 27° - El procedimiento de inscripción comprenderá tres instancias:

a) Postulación: El interesado presentará copia certificada de la documentación de antecedentes solicitados como requisitos de inscripción para ser evaluada por el Comité Académico y el Director de la Carrera. A partir del dictamen correspondiente, se enviará por correo electrónico al estudiante admitido una Carta de Aceptación.

b) Matriculación: El estudiante admitido confirmará su vacante mediante el pago de los aranceles correspondientes a Matrícula y 1° cuota.

c) Apertura de legajo: A partir de la Resolución de admisión de los alumnos matriculados se procederá a la confección de legajo con la documentación correspondiente.

3. Requisitos de egreso

ARTÍCULO 28° - La carrera de *Especialización a Distancia en Producción de Textos Críticos y de Difusión Mediática de las Artes* prevé un egresado con las competencias pertinentes para la producción de textos críticos y de difusión de las artes, atendiendo a las particularidades de cada espacio de circulación y recepción, y de cada género y soporte mediático.

ARTÍCULO 29° - Los estudiantes deberán aprobar cada asignatura en forma individual, respetándose el régimen de correlatividades establecidas en el Plan de Estudios.

ARTÍCULO 30° - La condición requerida para presentar el trabajo integrador final solicitado en cada asignatura será el cumplimiento de no menos del setenta y cinco por ciento (75 %) del total de las actividades programadas y de las exigencias que, a tal efecto, establezca cada Docente Responsable. Estas exigencias, junto a la modalidad de trabajo y el cronograma de actividades deben estar explicitadas en el programa de cada asignatura. Las condiciones para presentar el trabajo final se mantendrán vigentes por un plazo de tres (3) meses contados a partir de haber finalizado el cursado de la asignatura, con opción de solicitar una prórroga al Director de la Carrera por otros tres (3) meses.

ARTÍCULO 31° - El estudiante que omitiera cursar y/o aprobar alguna de las asignaturas previstas en cada cuatrimestre podrá solicitar su reinscripción para cursarla durante la cohorte siguiente. Este pedido de reinscripción no podrá abarcar más de un (1) seminario por cuatrimestre y deberá para ello abonar la contribución vigente para el cursado de seminarios de la carrera.

4. Trámite de título

ARTÍCULO 32° - Una vez finalizado el cursado de la carrera en condición de *regular*, incluida la aprobación de Trabajo Integrador Final, el estudiante se encontrará en condiciones de tramitar el título correspondiente.

ARTÍCULO 33° - El egresado obtendrá el título de *Especialista en Producción de Textos Críticos y de Difusión Mediática de las Artes* y recibirá un certificado oficial emitido por la universidad.

ARTÍCULO 34° - Cuando el egresado solicite Diploma y Certificado Analítico Final deberá atenerse a las disposiciones vigentes de Ministerio de Educación para su tramitación, ya sea en forma personal o a través de un apoderado legal.

C. OFERTA ACADEMICA Y MODALIDAD A DISTANCIA

ARTÍCULO 35° - La apertura de un ciclo de dictado se encuentra sujeta a la convocatoria a la inscripción en la Cohorte respectiva dispuesta por resolución del Consejo de Carrera y a la reunión del número de inscriptos que garantice la viabilidad operativa y financiera de funcionamiento.

ARTÍCULO 36° - El Área Transdepartamental de Crítica de Artes garantizará el archivo de materiales y documentación didáctica de la carrera y de los Trabajos Integradores Finales de acuerdo con la normativa y procedimientos del Repositorio Institucional y el Centro de Documentación, garantizando los principios de acceso abierto y de protección de derechos de autor.

ARTÍCULO 37° – Toda la actividad académica de la carrera se realizará bajo la modalidad a distancia, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Sistema Institucional de Educación a Distancia. Para ello, estudiantes y cuerpo académico tendrán asignados usuario y contraseña y serán matriculados en los cursos correspondientes.

ARTÍCULO 38° – Será requisito indispensable para todos los postulantes contar con las condiciones de conectividad apropiadas para garantizar su acceso a la plataforma. Para sostener su usuario y contraseña activos, el estudiante no deberá registrar atraso en el pago de aranceles.

ARTÍCULO 39° - Para el seguimiento de los estudiantes se desarrollará con el Equipo de Tutores un dispositivo de evaluación que incluirá el control de itinerarios y de la realización de actividades, atendiendo al cumplimiento de los objetivos de cursada. Se incluirá entre sus tareas el seguimiento de graduados.

1. Características del cursado y de la información y documentación académica

ARTÍCULO 40° - El Consejo de Carrera del Área aprobará anualmente el Calendario Académico de Posgrado, en el que constará la planificación general de las actividades académicas y administrativas. En función de estos parámetros, la Coordinación General acordará con los Docentes Responsables el cronograma específico de dictado de las distintas asignaturas.

ARTÍCULO 41° - Las actividades administrativas se realizarán en la plataforma de educación a distancia o, en su defecto, por correo electrónico. A solicitud del estudiante y cuando la situación así lo requiera, podrá efectuarse el envío de documentación por correo postal certificado.

1.1. De la regularidad

ARTÍCULO 42° - La condición de alumno *regular* de la carrera se mantendrá hasta el egreso siempre que:

- a) se respeten y cumplan las normas previstas en el Estatuto del Instituto Universitario Nacional del Arte y el presente reglamento,
- b) se aprueben en tiempo y forma las asignaturas previstas en la estructura curricular,
- c) se abonen en tiempo y forma los aranceles establecidos para la carrera.

ARTÍCULO 43° - Siempre que no afecte las condiciones de dictado, se aceptará la admisión de alumnos externos al cursado de asignaturas en el aula virtual, con los mismos derechos y obligaciones de los alumnos regulares. Para ello, los postulantes deberán:

- a) Presentar la documentación correspondiente a Requisitos de Inscripción
- b) Abonar los aranceles correspondientes.

Cumplidos los requisitos de admisión, regularidad y aprobación del Trabajo Final, se emitirá el correspondiente Certificado.

ARTÍCULO 44° - La escala de calificaciones y la confección de constancias y actas de exámenes se registrarán por las reglamentaciones vigentes de la Universidad Nacional de las Artes.

ARTÍCULO 45° - Las evaluaciones parciales, programadas durante el desarrollo de cada seminario, destinadas a la obtención de la “regularidad”, comprenderán actividades diseñadas por los Docentes Responsables y administradas por el Equipo de Tutores con fines de seguimiento, verificación de la comprensión y acreditación.

ARTÍCULO 46° - En el caso de que el estudiante no hubiera obtenido la regularidad a la fecha prevista de cierre de una asignatura por el Cronograma, se le concederá un plazo de extensión de hasta un mes para completar las actividades requeridas para su acreditación.

ARTÍCULO 47° - De acuerdo con los antecedentes en el dictado de la modalidad presencial de la carrera de Especialización y atendiendo a la importancia de las prácticas de escritura para la formación profesional, la evaluación final de cada seminario implicará la producción de un trabajo escrito monográfico individual, a partir de la consigna que el Docente Responsable determine en su programa. La presentación se efectuará en la plataforma mediante la función “Subida avanzada de archivo”, que garantiza la identificación del estudiante mediante su usuario y contraseña.

D. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

ARTÍCULO 48° - La administración y gestión de la plataforma estará a cargo del área de Tecnología Educativa y de la Coordinación General. En caso de ser necesario y previa consulta con la Dirección de la Carrera y del Área, se solicitarían consultorías específicas de ingeniería, infraestructura y soporte técnico.

ARTÍCULO 49° –El cuerpo académico contará con el apoyo del área de Tecnología Educativa para tareas de capacitación, soporte y diseño, así como de la actualización de la plataforma de educación a distancia.

ARTÍCULO 50° – Para que tanto las actividades de seguimiento, orientación y gestión como las tareas específicamente didácticas de exposición, respuesta a consultas y evaluación puedan desarrollarse de forma satisfactoria, la matrícula de cada cohorte no deberá superar el número de 25 estudiantes por Tutor.

1. Instructivos y capacitación

ARTÍCULO 51° - Los estudiantes y cuerpo académico contarán con instructivos específicos desarrollados por la Coordinación General, el área de Tecnología Educativa y el Equipo de Tutores con las normas y procedimientos de uso previstos de los recursos y aplicaciones de la plataforma de educación a distancia.

ARTÍCULO 52° - El Área Transdepartamental de Crítica de Artes asegurará la capacitación y actualización de los recursos humanos que participen del equipo de gestión y del cuerpo académico-didáctico de la carrera. La Coordinación General y el área de Tecnología Educativa supervisarán esos procesos de formación permanente y solicitarán a la Dirección de la Carrera y del Área Transdepartamental de Crítica de Artes la capacitación y certificación externa en los casos que corresponda.

2. Características pedagógicas de los materiales (formatos, diseño, interactividad) y medios de acceso

ARTÍCULO 53° – Se desarrollará para la Carrera material didáctico facilitador de los procesos de enseñanza – aprendizaje garantizando una “estructura de acceso” (McDonald Ross 1999) clara y ordenada, con recursos visuales, audiovisuales, multimediales e hipertextuales. En el diseño de los materiales se atenderá tanto a la dimensión propiamente formativa como a la interactividad y la propuesta de actividades orientadas al aprendizaje activo, con sus correspondientes estrategias didácticas.

ARTÍCULO 54° – El área de Tecnología Educativa colaborará con los Docentes Responsables, sus equipos de Cátedra y los Tutores en la producción de materiales multimedia para acompañar los desarrollos didácticos.

3. Formas previstas de vínculo de los estudiantes con bibliografía y medios de acceso

ARTÍCULO 55° - El estudiante tendrá acceso a través de la plataforma a todos los materiales necesarios para la cursada en cada asignatura, incluyendo la bibliografía obligatoria digitalizada y el material didáctico desarrollado específicamente.

ARTÍCULO 56° - Se utilizarán los dispositivos de contacto de la plataforma de educación a distancia para la comunicación asincrónica y sincrónica con los estudiantes. El correo electrónico será un recurso complementario cuando la resolución de cuestiones administrativas lo requiriera.

ARTÍCULO 57° - Se privilegiarán las herramientas de contacto asincrónicas -foros, mensajería interna, entrega de trabajos y calificaciones, cuestionarios, materiales- para garantizar que los estudiantes tengan acceso a la información y los materiales en el momento en que los requieran. Se utilizarán también herramientas de contacto sincrónicas –chat, videoconferencia, mensajería instantánea-, para desarrollar actividades que garanticen el contacto periódico entre estudiantes y docentes. La actividad sincrónica será previamente agendada con los estudiantes considerando alternativas de franjas horarias y fechas.

E. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 58° - El Director, en consulta con el Comité Académico, instrumentará un sistema de evaluación acerca de la calidad del dictado de las asignaturas, así como un sistema de seguimiento del desempeño de los estudiantes y graduados.

ARTÍCULO 59° - Cada responsable de asignatura elevará al Director, dentro de los 60 (sesenta) días de finalizada cada actividad, un informe conteniendo su evaluación acerca

del desempeño de sus estudiantes, calidad y oportunidad del apoyo administrativo y logístico recibido y, eventualmente, sugerencias de modificaciones tendientes al mejoramiento de la carrera.

ARTÍCULO 60 ° - La carrera realizará un proceso de autoevaluación permanente, para lo cual conformará una Comisión *ad-hoc*. La misma estará integrada por:

- a) el Director de la Carrera,
- b) el Coordinador General,
- c) tres Docentes Responsables de sus cursos, los cuales se designarán en forma rotativa;
- d) un integrante del Equipo de Tutores,
- e) un representante del Área de Tecnología Educativa,
- f) dos representantes de los estudiantes.

ARTÍCULO 61° - Anualmente, la Comisión elevará al Consejo de Carrera y al Comité Académico un informe conteniendo el procesamiento de los resultados arrojados por los mecanismos de evaluación mencionados en los artículos precedentes, así como toda otra información que considere útil para el objetivo de la evaluación de la carrera.

E. INFRAESTRUCTURA y EQUIPAMIENTO

Equipamiento

1. Espacio físico y equipamiento disponible

ARTÍCULO 62° – La actividad académica de la especialización se llevará a cabo en la sede del Área Transdepartamental de Crítica de Artes, sita en Bartolomé Mitre 1869, 3° piso. CABA. El Área cuenta con el equipamiento y la conectividad necesarios para el funcionamiento de los equipos de gestión, técnicos, administrativos y académicos de la carrera.

2. Recursos bibliográficos

Artículo 63° - El estudiante tendrá acceso a través de la plataforma a todos los materiales didácticos necesarios para el cursado de la carrera. Además, el Área cuenta con un Centro de Documentación propio. Se ha solicitado al Rectorado la incorporación de la Universidad a la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología del ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Esta vinculación permitirá sumar este recurso a las bases locales ya existentes, en las que se gestiona la disponibilidad de material bibliográfico y audiovisual.

F. ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 64° - De acuerdo con el Informe de sustentabilidad y presupuesto, el Área Transdepartamental de Crítica de Artes cuenta con fondos propios para asumir los costos de implementación del lanzamiento de la Carrera.

ARTÍCULO 65° - La Carrera se financiará con el monto de las contribuciones de los estudiantes que el Consejo de Carrera del Área fijará anualmente, a partir del informe de sustentabilidad de la estructura de costos. Dichas contribuciones podrán ser modificadas por el Consejo de Carrera cuando circunstancias debidamente justificadas así lo requieran.

ARTÍCULO 66° – El régimen de exenciones para los estudiantes será regulado por la resolución (C.C.) 003/05 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 67° – El Responsable Administrativo será el encargado de los Recursos Humanos de gestión –entre los cuales se incluye al personal no docente que colaborará con la implementación y funcionamiento de la carrera- y el comitente de las tareas y sus correspondientes remuneraciones por actividades docentes.